

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAN-22991

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: OFFITEK S R L. RNC: 101893931 (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 13/04/2026 a la compañía MULTISEGUROS SU, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de RD\$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100). PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. REF:JCE-CCC-LPN-2026-0001. ESTA FIANZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el 13/04/2026 al 13/04/2027, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a OFFITEK S R L el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MULTISEGUROS SU, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: MULTISEGUROS SU, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$ 120,000.00 exigida a los señores OFFITEK S R L conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Multiseguros SU, SA, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 13 días de abril de 2026.



Firma Autorizada

Emmanuel Port

offitek
RNC. 101893931
Santo Domingo R.D.